



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 118 INCISO 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y
DEROGA LA FACULTAD PRESIDENCIAL
PARA OTORGAR INDULTOS.**

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro del grupo parlamentario del Partido Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 118 INCISO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y
DEROGA LA FACULTAD PRESIDENCIAL PARA OTORGAR INDULTOS.**

Artículo Primero. - Finalidad

El presente proyecto de ley, tiene por finalidad eliminar la facultad presidencial para otorgar indultos.

Artículo Segundo. – Modificación del artículo 118, inciso 21, de la Constitución Política del Perú.

Deróguese el inciso 21 del Artículo 118 de la Constitución Política de la República.

SEBASTIÁN
MONTAÑO C.

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

Waldemar GARCÍA R.

Francisco J. Paredes C.

FLAVIO CRUZ MAMANI
VOLERO

YANALIZUERO
GARCÍA GUTIERREZ

FLAVIO CRUZ MAMANI

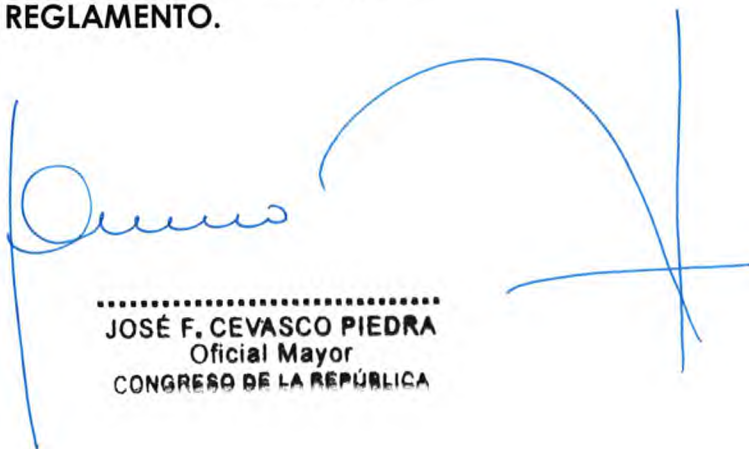


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4220/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Perú en los últimos años vive una crisis de seguridad sin precedentes, caracterizada por el aumento sostenido de delitos violentos en el último año, el desarrollo del crimen organizado y la aparición de nuevas formas de criminalidad. Esta crisis delictual ha superado totalmente al actual Gobierno, que, a pesar de los múltiples llamados de la ciudadanía, ha omitido la implementación de políticas públicas adecuadas para enfrentar los altos índices de delincuencia. Además, en ese contexto se debe de recordar.

Que el ex presidente Alan García Pérez liberó durante su segundo gobierno a más de Tres Mil presos por narcotráfico agravado es la mayor excarcelación de ese tipo que se conozca en el mundo, justificó su decisión apelando a la piedad cristiana para dar a los reos una segunda oportunidad y aliviar la sobrepoblación carcelaria en Perú. Los "NARCOINDULTOS", como se conoce localmente a la reducción de condenas a favor de narcos, se han convertido en enormes problemas es de recordar que funcionarios de su segundo gobierno enfrentan juicios acusados de montar una red criminal para sacar a los presos de la cárcel a cambio de dinero. Catorce funcionarios del segundo gobierno del ex presidente Alan García Pérez (2006 - 2011), que trabajaron en la comisión de indultos y rebajas de pena creada por el mandatario, han estado declarando desde septiembre en un juicio, acusados de asociación ilícita para delinquir y corrupción por las reducciones de sentencias de narcos. En total de tres mil condenados por narcotráfico agravado, en términos generales quienes poseían más 10 kilos de cocaína o integraban bandas criminales, fueron liberados por el ex presidente Alan García Pérez. (Santana DM. Demostrando el indulto, especial referencia a los delitos de corrupción. Revista Española del Derecho Constitucional. 2016; 108:151-91).

Además de ello es de recordar el indulto al ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, oficialmente denominado «indulto y derecho de gracia por razones humanitarias» fue un beneficio concedido el día 24 de diciembre de 2017, por el entonces presidente del Perú, Pedro Pablo Kuczynski a favor del expresidente Alberto Fujimori, quien se encontraba cumpliendo condena por violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar durante su gobierno. Por la situación de haber sido concedido el mismo día de la nochebuena, se hizo conocido como el «indulto por navidad» o «indulto de navidad». El indulto fue otorgado luego de que Fujimori hubiera cumplido 10 años de prisión en Lima.

Además que en el año 2009, el ex presidente Fujimori había sido condenado por violaciones de derechos humanos y sentenciado a veinticinco años de prisión por su papel en las masacres cometidas por el escuadrón de la muerte Grupo Colina durante la guerra de su gobierno contra el grupo terrorista Sendero Luminoso. El veredicto marcó la primera vez que un jefe de estado electo fue extraditado a su país de origen, juzgado y condenado por violaciones de derechos humanos siendo específicamente encontrado culpable de asesinato, daños corporales y dos casos de secuestro.

El 3 de octubre de 2018, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria declaró inaplicable el indulto otorgado al expresidente. El 23 de enero de 2019, fue recluido en el penal de Barbadillo luego de permanecer internado en una clínica. Tres años después, el 17 de marzo de 2022, el Tribunal Constitucional del Perú declaró con voto dirimente del presidente de aquella entidad, Augusto Ferrero y los votos de los magistrados José Luis Sardón y Ernesto Blume, fundada la demanda de habeas corpus contra la anulación del indulto, por lo que este quedó nuevamente restituido. El 11 de diciembre de 2017, Fujimori realizó la solicitud de indulto y derecho de gracia por razones humanitarias. La junta médica integrada por Juan Postigo, Víctor Sánchez y Guido Hernández recomendó indultar al expresidente por una «enfermedad progresiva, degenerativa e incurable». El 23 de diciembre Fujimori fue trasladado desde el penal de la Diroes a una clínica en el distrito de Pueblo Libre. El 24 de diciembre la Secretaría de Prensa del Despacho Presidencial informó por medio de un comunicado el indulto a Fujimori. La decisión del ex Presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard de indultar a Alberto Fujimori la decisión fue tomada en el marco de su atribución constitucional exclusiva, regulada en el Art. 118 inciso 21 de la Constitución Política del Perú, que fija normas generales para conceder indultos. Dicha facultad presidencial de indultar constituye un resabio monárquico, originada en el viejo derecho español e indiano, que ha estado presente a lo largo de la historia constitucional. Como señala la institución del indulto constituye un resabio del derecho de gracia del soberano, explicable en la época en que la soberanía se encarnaba en una sola persona, la que dictaba las leyes y al mismo tiempo las hacía cumplir. (Fuente Diario la Republica "weita")

II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

El actual proyecto de reforma constitucional busca eliminar el resabio monárquico de la institución del indulto presidencial particular. Los fundamentos específicos del proyecto de ley están dados por:

- (i) Las motivaciones del presente proyecto de Ley, surge como consecuencia de un problema: El exceso y el abuso de las atribuciones como jefe de Estado del ex presidente de la República Alan García Pérez en el otorgamiento de indultos calificados como inconstitucionales e ilegales durante su segundo gobierno. Este derecho del Jefe del Estado en el Perú, debe entenderse como el perdón que se concede a un sentenciado. En ese sentido, "El indulto es el perdón de la pena. No borra el delito. Solo perdona la pena que falta cumplir. Es una decisión particular, no general. Extingue la pena principal las accesorias y subsiste la obligación de reparación civil.
- (ii) Afecta la separación de poderes, dado que el ejecutivo ejerce propiamente una "atribución judicial". Lo anterior obedece a que las personas indultadas por el presidente fueron condenadas por sentencia ejecutoriada por los tribunales de justicia. El Poder Judicial en Perú es independiente y el marco legislativo aplicable otorga plenas garantías de debido proceso para asegurar el respeto de los derechos de los imputados y el derecho a defensa. Dado lo anterior, si una persona ha sido condenada, es porque los tribunales de justicia, con una convicción más allá de toda duda razonable, han determinado la existencia de un delito punible cometido por dicho individuo. Dado lo anterior, cuando el Gobierno otorga un indulto particular a un condenado, se trata propiamente de una intromisión política en la función jurisdiccional. Este choque con otros poderes del Estado se manifiesta de manera evidente y se agrava en el caso de los indultos enviados por el presidente. (STC 679-2005-PA/TC, FJ 22)



- (iii) Abusos de parte del Ejecutivo. La facultad de indultar por parte del Presidente de la República implica un nivel de discrecionalidad que se presta para diversos tipos de abusos, permitiéndole beneficiar a quienes comparten su preferencia política, a familiares y a amigos. El potencial de favoritismo político no se condice con la igualdad ante la ley que debe primar en un Estado de Derecho. (Congreso Constituyente Democrático. Constitución Política del Perú; Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano 1993).
- (iv) Afectación de la teoría de la pena y de la justicia Desde la perspectiva de la teoría de la pena, la existencia de indultos particulares puede afectar las funciones de la pena en un Estado de Derecho, tanto desde la perspectiva de la prevención como la retribución. Se afecta potencialmente la prevención, porque la señal que da el presidente de la República, tanto a los delincuentes en general como al delincuente en particular que está siendo indultado, es que frente a nuevos delitos existirá siempre la posibilidad que el Presidente indulte a la persona, aunque sea condenada por los tribunales de justicia, especialmente si se trata de los mismos delitos. Esto envía una señal equivocada a la población. Pero adicionalmente, desde la perspectiva de la retribución la institución del indulto es profundamente nociva porque deja libre al criminal condenado, generando en las víctimas y sus familiares un sentimiento de impunidad total, fomentando la autotutela. (Chipoco C. El indulto a Fujimori. Lima, Perú: Diario El Correo: 10 de Octubre del 2012.p. 9.)

III. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad eliminar la facultad presidencial para otorgar indultos por él exceso y el abuso en el otorgamiento de indultos calificados como inconstitucionales e ilegales. Además de afectar la separación de poderes, dado que el ejecutivo ejerce propiamente una "atribución judicial". Lo anterior obedece a que las personas indultadas por el presidente fueron condenadas por sentencia ejecutoriada por los tribunales de justicia.

IV. MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política del Perú, Artículo 118 Corresponde al Presidente de la República numeral inciso 21 conceder indultos.
2. Decreto Supremo 008-2010/JUS.
3. Reglamento del Congreso de la República.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL.

En los últimos años la figura del indulto ha estado asociada, de un lado, con el perdón de los delitos políticos, especialmente como una forma de abrir una nueva etapa de reconciliación en el país luego de periodos de violencia y, de otro, como una forma de reparar injusticias cometidas por gobiernos previos. Dentro del primer grupo encontramos que el indulto fue utilizado como un instrumento de reconciliación política hacia opositores o hacia quienes se levantaron en armas contra el estado. En este rubro podríamos incluir aquellos otorgados a los apuristas por José Luis Bustamante y Riveros y a los guerrilleros Hugo Blanco y Héctor Bejar por Juan Velasco Alvarado. En este mismo sentido, en otros países de la región se buscó utilizar el perdón de "perdón del

gobierno" para integrar a grupos subversivos y paramilitares al sistema democrático, los cuales se convirtieron luego en partidos políticos.

Ahora bien, en forma de reparación por abusos del sistema judicial podemos señalar la creación, durante el gobierno de transición, de la comisión de indultos, derechos de gracia u conmutación de pena para investigar la situación de quienes habrían sido sentenciados sin un debido proceso durante el mandato de Alberto Fujimori. Así, en el gobierno de Valentín Paniagua, esta comisión llegó a liderar a un número significativo de presos entre ellos al ex primer ministro Yehude Simón Munaro. Por supuesto, el indulto ha tenido que ver también con las dictaduras de América latina desde los años setenta en adelante. Durante el gobierno de Fujimori, por ejemplo, se buscó aplicar una "variante" del perdón presidencial, la amnistía, es decir, la absolución no solo de la pena sino del delito cometido a los integrantes del Grupo Colina, pese a las pruebas que demostraban la participación de estos en el asesinato extrajudicial de civiles.

Si bien desde 1979 es, una atribución presidencial antes era del congreso, este no solo depende de la voluntad del mandatario de turno, pues en casos especialmente delicados el indulto necesita de la legitimidad que le otorga la opinión pública. Esto es visible, sobre todo, en la última década en la que se ha incorporado una nueva dimensión al tema del indulto: el perdón de los acusados por corrupción, herencia del fujimorismo. Así los intentos de los acusados por escapar a la justicia o ser perdonados por los delitos cometidos han contribuido a erosionar más la legitimidad de las instituciones judiciales y de la democracia, como viene ocurriendo estos días en el que gobierno no sabe cómo justificar lo ocurrido con José Enrique Crousillat. Indulto presidencial en los últimos gobiernos.

- ✓ Valentín Paniagua, 47 personas a las que se les perdonó la pena, pese a haber sido condenadas por los delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, homicidio, robo agravado, violación sexual y traición a la patria.
- ✓ Alejandro Toledo, 163 personas liberadas luego de haber sido condenadas por tráfico ilícito de drogas, terrorismo agravado, robo agravado, violación sexual, traición a la patria, estafa, violación de menor de edad y secuestro agravado.
- ✓ Alan García, 104 personas perdonadas de las sentencias impuestas por los delitos de homicidio simple, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, lesiones seguidas de muerte, malversación de fondos, estafa, peculado y extorsión.
- ✓ Ollanta Humala, 22 personas fueron beneficiadas con la condonación de la pena derivada de los delitos de tráfico ilícito de drogas, robo agravado, estafa y cohecho.
- ✓ Pedro Pablo Kuczynski, 44 personas indultadas de las sentencias por los delitos de tráfico ilícito de drogas, parricidio, robo agravado, homicidio calificado, tenencia ilegal de explosivos, secuestro agravado y trata de personas.
- ✓ Martín Vizcarra, 12 indultos conferidos a personas condenadas. Sin embargo, de las Resoluciones Supremas publicadas no se puede conocer los delitos que generaron la sanción. (Fuente el primer portal de opinión del Perú "El montonero").

Sin embargo, en una democracia representativa propia del S. XXI, como la peruana, la soberanía radica en la nación, y no en un monarca absolutista que no reconoce límites. Hasta la fecha, si bien se ha discutido en innumerables ocasiones, la facultad de indultar no ha sido eliminada porque se suponía tácitamente limitada por un uso prudencial, con espíritu republicano, de parte de los presidentes de la República. Sin embargo, la institución del indulto no tiene cabida hoy en una democracia liberal republicana, afectando, entre otras cosas, la separación de poderes del Estado. El Derecho Comparado en Latinoamérica es la única constitución política que otorga la posibilidad de ejercer el derecho de gracia a favor de procesados es la peruana, a pesar que desde los orígenes del constitucionalismo peruano no se amparaba tal posibilidad. El indulto, como gracia presidencial debe ser excepcional y limitado. Si hay algo que caracteriza a los Estados constitucionales y democráticos de Derecho, es la racionalización del ejercicio no solo del poder público, sino también, de los poderes privados. En el Estado constitucional de Derecho no existen poderes exentos de control jurisdiccional o parlamentario. De ahí que el ejercicio de la facultad presidencial del derecho de indultar también debe estar sujeto a límites constitucionales y legales para no excederse en dichas atribuciones como los sucedidos durante el gobierno de Alan García. De la investigación se concluye, además, que la mayoría de los indultos otorgados por la Comisión de Gracias durante el tiempo en que Aurelio Pastor era el titular de Justicia en el gobierno del presidente Alan García Pérez no cumplían con los requisitos para acogerse al indulto humanitario. Muchos reos fueron liberados sin contar con el requisito indispensable para acogerse a un indulto o una conmutación de pena, entre ellos padecer de cáncer terminal. La Procuraduría Antidrogas descubrió entre cinco y seis personajes indultados durante el gobierno de García, pero que han reincidido en sus delitos. Dos de ellos han sido condenados nuevamente. Otro beneficio adicional a los indultados es que casi todos no han pagado sus reparaciones civiles, que en suma ascenderían a una cifra millonaria que el Estado estaría dejando de percibir. Por lo que la mayoría de los indultos otorgados por la Comisión de Gracias durante el tiempo en que Aurelio Pastor era el titular de Justicia no cumplían con los requisitos para acogerse al indulto humanitario. Muchos reos fueron liberados sin contar con el requisito indispensable para acogerse a un indulto o una conmutación de pena, entre ellos padecer de cáncer terminal. La Procuraduría Antidrogas descubrió entre cinco y seis personajes indultados durante el gobierno del ex presidente Alan García Pérez, pero que han reincidido en sus delitos. Dos de ellos han sido condenados nuevamente. Otro beneficio adicional a los indultados es que casi todos no han pagado sus reparaciones civiles, que en suma ascenderían a una cifra millonaria que el Estado estaría dejando de percibir.

La presente iniciativa legislativa no se contrapone a norma constitucional ni legal alguna, dado que pretende derogar el numeral 21 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

VI. ANALISIS COSTO - BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario público debido a que es una ley declarativa que tiene la finalidad de derogar el numeral 21 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.